

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 031

Autos que se notifican por anotación en estado en el juzgado primero promiscuo municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 A.M., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 05 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	HECTOR GIRALDO BARRERA	LUIS HENRY FORERO SIERRA	2022-00159	SIGUE ADELANTE EJECUCIÓN
EJECUTIVO	BANCOLOMBIA S.A.	GILDARDO CUESTA CASTAÑO	2022-00198	ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL DEL CRÉDITO
EJECUTIVO	ORLANDO BUSTOS SALINAS	ARBEY GIL CAMARGO	2021-00238	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
EJECUTIVO	LEIDY GERALDINNE FLÓREZ PINEDA	JOSÉ ANGEL CRUZ DAZA	2021-00279	MODIFICA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	LUZ STELLA RINCÓN CORDERO	ILIANA ALEXANDRA RIAÑO ENCISO Y OTROS	2023-00002	ADMITE DEMANDA DE PERTENENCIA
VERBAL PERTENENCIA	JOSÉ ANTONIO CRUZ	DORIS TOLOSA DE SÁNCHEZ Y OTROS	2021-00137	NIEGA SUSPENSIÓN DECRETO MEDIDA MEJORAS
REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN	OLGA ROCÍO ANGEE ROA	JOSE ANTONIO CRUZ	2021-00137	INADMITE DEMANDA
RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO	HENRY ESCOBAR ZAMBRANO	ESPERANZA GALLEGO GARZON	2021-00139	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO EN AUTO DE 29/05/2023

VERBAL SUMARIO- CANCELACIÓN HIPOTECA	TIBERIO RESTREPO MORA	COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN	2023-00128	ADMITE DEMANDA
SUCESIÓN	NIDIA LORENA RODRÍGUEZ PARRA Y JHON JAIRO ODRÍGUEZ LEDESMA	NELLY RODRIGUEZ DE ROJAS	2021-00085	CORRIGE AUTO- RECONOCE PEERSONEIA- RECONOCE HEREDEROS- SEÑALA FECHA INVENTARIOS Y AVALÚOS

Líbano, 06 de junio de 2023



ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.

2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**

3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.

4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.

5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.

6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.

Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)